NOTA DNCP/DNC/N° 3970 / 2016

Asunción, 01 de marzo de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°303540 .- ID N° 303175.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Estanislao
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El plazo de vigencia de la garantia de fiel cumplimiento que han establecido en el punto 11 núm. 24 y en el anexo 3 punto 6 (60dias) no coincide con lo mencionado y en el anexo 3 punto 6 (90 días).Al respecto le recordamos a la convocante que el plazo de la garantia de fiel cumplimiento no debe ser inferior al plazo de vigencia de contrato.

2- Falta incluir el porcentaje a ser aplicado como fondo de reparo.(5 %)

3- Anexo 1 – Punto 19 – Indicamos a la convocante que los años de experiencias que han requerido en este punto no coincide con lo solicitado en el punto 18 núm. 2 inc. b.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lino y Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB